

PARANA, **22 MAY 2024**

VISTO:

Las Resoluciones N° 494/2023 ATER y N° 56/2024 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el período fiscal 2024;

Que mediante Resolución N° 56/2024 ATER la Administradora Tributaria reprogramó los vencimientos para el pago, entre otros, del Anticipo Único y el 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Planta 6 y 7) y Subrural (Planta 4 y 5) fijados en un principio para abril 2024, estableciéndolos para los días 23 y 24 de mayo del mismo año;

Que cuestiones meramente operativas han ralentizado el proceso de impresión y distribución de avisos de vencimientos, lo que ha motivado que a la fecha aún no se hayan entregado la totalidad de aquellos a los contribuyentes;

Que, en dicho escenario, atendiendo a que la recepción de los referidos avisos, con una prudente anticipación al vencimiento del impuesto, coadyuva a la efectiva y eficiente percepción de los tributos, permitiéndole al contribuyente el pago en término de sus obligaciones fiscales, evitando su incursión en mora -con la consiguiente aplicación de accesorios que tornan más gravosa la carga tributaria-, resulta necesario modificar los vencimientos establecidos por la última Resolución citada, para el Anticipo Único y el 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, fijándolo para los días 06 y 07 de junio del corriente año, de acuerdo al dígito verificador correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales que formular;



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2022) y la Ley 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifíquense los Artículos 19° y 21° de la Resolución N° 494/2023 ATER, sustituidos por la Resolución N° 56/2024 ATER, en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

ARTICULO 19°.-

■ **OPCION ANTICIPO UNICO: 5% DSCTO.**

JUNIO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	06	07

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: SIN DSCTOS.**

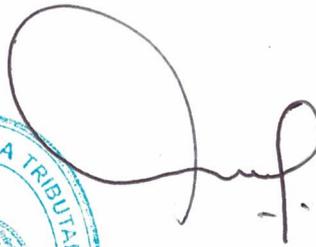
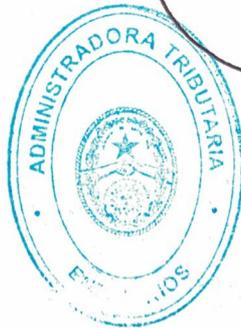
ANTICIPO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	06/06/2024	07/06/2024

ARTICULO 21°.-

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL A PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00): 5% DSCTO.

JUNIO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	06	07

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS